

EJECUTIVO – C1

RADICADO: 680014003-023-2017-00667-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente. Informándole que el abogado **RAFAEL ALBERTO YEPES ARRIETA**, designado por este Despacho en providencia del 25 de octubre de 2019 como Curador Ad Litem no pudo ser notificado, para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA

SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que a folio que antecede obra la autorización otorgada por el apoderado de la parte demandante a **ENIA MARINA CALDERÓN OREJARENA**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.095.921.218**, para que revise el proceso, este Despacho procede a **ACEPTARLA** en caso que requiera tome copias, presente memoriales, reclame oficios y demás actividades atribuibles a un dependiente judicial, deberá acreditar la calidad de estudiante de derecho en tanto en las diligencias se echa de menos la prueba sobre el particular.

Por otra parte, y como quiera que el curador designado en auto de fecha 25 de octubre de 2019 no pudo ser notificado del cargo como curador de la demandada **MARÍA ILBANIA ORTEGA GÓMEZ**; así las cosas, se dará cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 48 del C.G.P., designándose como nuevo curador de la demandada **MARÍA ILBANIA ORTEGA GÓMEZ**, al abogado **JHON EDWIN MOSQUERA GARCÉS**, quien recibe comunicaciones en la Calle 6 Norte No. 2N-36 Oficina 407 Edificio Campanario de la ciudad de Cali, al email jhoon.garces@hotmail.com; tel. 3164983435, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo conforme al artículo 48-7 del C.G.P., notificándose del auto que libró mandamiento de pago, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

La comunicación de que trata el artículo 49 del CGP será elaborada y remitida por la parte interesada, en la misma deberá advertirse al curador designado que dispone de cinco (5) días siguientes a su recepción para manifestar al Juzgado la aceptación del cargo, a través del correo institucional j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. Por Secretaria envíese traslado al correo electrónico o canal digital informado por la curadora, de conformidad con lo reglado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En caso de presentarse solicitud de relevo, deberán aportarse las certificaciones de los despachos judiciales, que den cuenta del estado actual de los procesos en los que se ejercen curadurías, con una fecha de expedición no mayor a 30 días, o los soportes en que fundamenta tal pedimento.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 010, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 05 de febrero de 2021.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria

Firmado Por:

**ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51234f647d6e9712ff19214030cd0634b8ef956ceacf43426110c6a96bdf2dcd**

Documento generado en 04/02/2021 04:52:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>